



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No.1.210-03-01-00447 DE 22- marzo . 2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada nocturna y/o fines de semana, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE
DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto Departamental No. 1-3-0281 del 8 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que la ley 715 de 2001 en el capítulo II, Artículo 6, establece como una de las competencias de los Departamentos: "Distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia"

Que corresponde a la secretaria de Educación Departamental la organización de los recursos para asegurar el funcionamiento de los Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento y la atención educativa a la población joven y adulta por ciclos en los niveles de básica y media.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.1.1.1 y siguientes establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente, directivo docente y administrativo del servicio educativo estatal prestado por las entidades territoriales; en la Sección 3, Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2, establece los parámetros y criterios para la atención educativa a la población joven y adulta.

Que el gobierno nacional cada año expide los decretos sobre la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se rigen por el decreto ley 2277 de 1979 y el decreto ley 1278 de 2002, en los cuales se define la prestación del servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los establecimientos educativos oficiales.

Que la secretaria de Educación Departamental realizó el análisis de la matrícula de jóvenes y adultos registrada en el aplicativo SIMAT con fecha de corte al 11 de marzo de 2024, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, decidió en comité directivo decidió autorizar horas extras a grupos de mínimo 15 y 25 estudiantes en zona urbana y rural respectivamente, previo requerimiento de los rectores, verificó los actos administrativos vigentes que autorizan la prestación de servicio educativo en los niveles de básica y media por ciclos; determinando la necesidad de las horas extras en jornada nocturna y/o fines de semana, para la prestación del servicio educativo.

Que es responsabilidad del rector del establecimiento educativo oficial, justificar la necesidad estricta de las horas extras requeridas para atender a la población matriculada en la jornada nocturna y/o fines de semana y certificar las horas efectivamente laboradas que serán pagadas con cargo al Sistema General de participaciones -SGP.

Elvira C.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No.1.210-03-01-00447 DE 22- mayo, 2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada nocturna y/o fines de semana, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

Que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2024 de la Secretaría de Educación Departamental, está asignado el rubro de horas extras para el pago a los docentes que atienden a la población joven y adulta en jornada nocturna y/o fines de semana, el cual será ejecutado de acuerdo a las novedades registradas en la oficina de talento humano, enviadas por el rector de la institución educativa y se cancelarán en la nómina mensual.

Que el valor de las horas extras causadas se imputara a la apropiación presupuestal 2024; según constancia emitida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Departamental 1.210.30.18-2024011891, la cual expresa que las apropiaciones para el pago de horas extras tienen disponibilidad presupuestal a la ejecución vigencia 2024 así:

1105-12410101-231010100102-3250102010010000-PI325102329/1/1/01/01
Docentes SGP

1105-12410101-231010100102-3250102010010000-PI32-102329/1/1/01/03
Directivos SGP.

1105-12410101-231010100102-3250102010010000-PI32-102329/1/1/01/05
Administrativos

Que acorde a la disponibilidad presupuestal y al reconocimiento oficial vigente, se realizara el pago de las horas extras efectivamente laboradas, en la atención educativa de la población joven y adulta de la jornada nocturna y/o fines de semana de los ciclos 22, 23, 24, 25 y 26, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

Artículo 1°.

Autorizar para todos los efectos legales, la asignación de horas extras semanales de la jornada nocturna y/o fines de semana, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024; como se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	JORNADA	
			NOCTURN A	FIN DE SEMANA
ALCALÁ	IE ARTURO GOMEZ JARAMILLO	476020000249		40
ANDALUCÍA	IE AGRICOLA CAMPOALEGRE	276036000037	40	
ANDALUCÍA	IE ELEAZAR LIBREROS SALAMANCA	176036000024	30	
ANSERMANUEVO	IE EL PLACER	276041000746	40	20
ANSERMANUEVO	IE SANTA INES	276041000363		10
ANSERMANUEVO	IE SANTA ANA DE LOS CABALLEROS	176041000016	50	
ARGELIA	IE GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	176054000023		30



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No.1.210-03-01-00447 DE 22 - mayo . 2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada nocturna y/o fines de semana, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	JORNADA	
			NOCTURN A	FIN DE SEMANA
BOLÍVAR	IE LA TULIA	276100000518		20
BOLÍVAR	IE BETANIA	276100000704	20	
BOLIVAR	MANUEL DOLORES MONDRAGON	176100000254		10
BOLÍVAR	IE NARANJAL	276100000542	10	
BOLÍVAR	IE PRIMAVERA	276100000259		10
BOLIVAR	IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	276828000387	10	
BUGALAGRANDE	IE ANTONIO NARIÑO	176113000652		20
BUGALAGRANDE	IE DIEGO RENGIFO SALAZAR	176113000377	20	10
BUGALAGRANDE	IE MARIANO GONZALEZ	276113000436	10	
CAICEDONIA	IE BOLIVARIANO	176122000380	30	
CAICEDONIA	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	276122000228		10
CAICEDONIA	IE RURAL CAICEDONIA	276122000201	10	
CALIMA EL DARIEN	IE GIMNASIO DEL CALIMA	176126000058	30	
CALIMA EL DARIEN	IE SIMON BOLIVAR	176126000066		20
CANDELARIA	IE MARINO RENGIFO SALCEDO	276130000822	20	
CANDELARIA	IE INMACULADA CONCEPCION	176130000461	60	
CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	176130000399	50	
CANDELARIA	IE PANEBIANCO AMERICANO	276130000181	20	
CANDELARIA	IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO	276130000628	20	
DAGUA	IE CRISTOBAL COLÓN	276233001240		20
DAGUA	IE DEL DAGUA	176233000656	20	
DAGUA	IE EL PALMAR	276233000511	20	
DAGUA	IE EL QUEREMAL	276233000651	10	
DAGUA	IE GUILLERMO VALENCIA	276233000481	10	20
DAGUA	IE PEDRO FERMIN DE VARGAS	276233001029	10	
DAGUA	IE SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	276233000260	10	
EL AGUILA	IE EL AGUILA	176243000026		20
EL AGUILA	IE SANTA MARTA	276243000497		10
EL CERRITO	IE JORGE ISAACS	176248000024	60	
EL CERRITO	IE JORGE ISAACS DE EL PLACER	276248000355	30	
EL CERRITO	IE SANTA ELENA	276248000363	20	
EL DOVIO	IE ACERG ASOCIACION DE CENTROS EDUCATIVOS DEL CAÑÓN DEL RIO GARRAPATAS	276250000150	30	
EL DOVIO	IE JOSE MARIA FALLA	176250000261	30	
FLORIDA	IE ABSALON TORRES CAMACHO	176275001393	40	
FLORIDA	IE CIUDAD FLORIDA	176275000915	20	
FLORIDA	IE JOSE MARIA CORDOBA	276275000154	40	
FLORIDA	IE LAS AMERICAS	176275000010	40	
FLORIDA	IE REGIONAL SIMÓN BOLIVAR	276275000278		30
GINEBRA	IE MANUELA BELTRÁN	276306000174	40	
GINEBRA	IE GINEBRA LA SALLE	176306000013	10	
GINEBRA	IE INMACULADA CONCEPCIÓN	276306000344		30
GUACARÍ	IE NORMAL SUPERIOR MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA GALINDO	176318000264	40	
GUACARÍ	IE JOSE CELESTINO MUTIS	276318000111	40	
GUACARÍ	IE PEDRO VICENTE ABADIA	176318000701	30	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No.1.210-03-01-00447 DE 22- JUNIO . 2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada nocturna y/o fines de semana, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	JORNADA	
			NOCTURN A	FIN DE SEMANA
GUACARÍ	IE SIMON BOLIVAR	276318000277	10	10
LA CUMBRE	IE SAN PIO X	176377000251	30	
LA CUMBRE	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	276377000078	10	
LA CUMBRE	IE LA LIBERTAD	276377000311	10	
LA UNIÓN	IE MAGDALENA ORTEGA	176400000043	60	
LA VICTORIA	IE MANUEL ANTONIO BONILLA	176403000036	30	
LA VICTORIA	IE SAN JOSE	276403000201		10
OBANDO	IE MARIA ANALIA ORTIZ HORMAZA	276497000403	10	
PRADERA	IE ALFREDO POSADA CORREA	176563000822		30
PRADERA	IE FRANCISCO ANTONIO ZEA	176563000091	30	
PRADERA	IE MARCO FIDEL SUAREZ	276563000223	10	
RESTREPO	IE JOSE FELIX RESTREPO	176606000163	20	
RESTREPO	IE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	276606000290		10
RESTREPO	IE TEODORO MUNERA HINCAPIE	276606000541	10	
RIOFRÍO	IE HERNANDO LLORENTE ARROYO	276616000581		20
RIOFRÍO	IE NEMESIO RODRIGUEZ ESCOBAR	276616000590		20
RIOFRÍO	IE PRIMITIVO CRESPO	176616000013		10
ROLDANILLO	IE BELISARIO PEÑA PIÑEIRO	176622000068	40	
ROLDANILLO	IE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA	176622000076	30	
ROLDANILLO	IE ESCUELA NORMAL JORGE ISAACS	176622000084		10
SAN PEDRO	IE JOSE ANTONIO AGUILERA	176670000240	30	
SEVILLA	IE GENERAL SANTANDER	176736000033	40	
SEVILLA	IE HERACLIO URIBE URIBE	476736000258	30	
SEVILLA	IE SANTA BARBARA	276736000283		10
SEVILLA	IE SANTA TERESITA	276736000178		10
SEVILLA	IE MARIA AUXILIADORA	276736000321	10	
SEVILLA	IE SEVILLA	176736000025	40	40
TORO	IE FRAY JOSE JOAQUIN ESCOBAR	176823000066		20
TORO	IE N. SRA DE LA CONSOLACION	176823000384	10	
TRUJILLO	IE ANTONIO JOSE DE SUCRE	276828000115	20	
TRUJILLO	IE CRISTOBAL COLON	276828000123	10	
TRUJILLO	IE MANUEL MARIA MALLARINO	276828000441	30	
TRUJILLO	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS	176828000064		20
TRUJILLO	IE JULIAN TRUJILLO	176828000021		20
TRUJILLO	IE SAN ISIDRO	276828000174	30	
ULLOA	IE LEOCADIO SALAZAR	176845000019		20
ULLOA	IE MARIA INMACULADA	276845000102	20	
VERSALLES	IE CARLOS HOLGUIN SARDI	276863000543		30
VIJES	IE ANTONIO JOSE DE SUCRE	276869000138	10	10
VIJES	IE JORGE ROBLEDO	176869000028	20	
YOTOCO	IE ALFONSO ZAWADZKY	176890000305	30	
YOTOCO	IE GABRIELA MISTRAL	276890000091	20	
YOTOCO	IE SAN JUAN BOSCO	276890000237		20
ZARZAL	IE ANTONIO NARIÑO	176895000044	10	
ZARZAL	IE EFRAIN VARELA VACA	176895000168		30



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No.1.210-03-01-00447 DE 22- mayo-2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada nocturna y/o fines de semana, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE	JORNADA	
			NOCTURNA	FIN DE SEMANA
ZARZAL	IE NORMAL SUPERIOR NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	176895000109	60	
ZARZAL	IELUIS GABRIEL UMAÑA MORALES	276895000782	10	

Artículo 2°. Cada directivo docente debe proyectar resolución interna asignando máximo 10 horas extras semanales efectivas de 60 minutos por docente, acorde a la matrícula registrada en el SIMAT. Dicha resolución debe registrar el nombre y el apellido del docente, cédula de ciudadanía, grado en el escalafón, área que orienta, nivel de desempeño, número de horas asignadas semanalmente y sede. Cuando haya novedades deberá reportarlas inmediatamente a la Secretaría de educación Departamental Subsecretaría Administrativa y Financiera.

Parágrafo 1: Cuando se presenten variaciones significativas en la matrícula registrada en el SIMAT, por deserción de estudiantes acorde a las fechas de corte mensual que realiza el Ministerio de Educación Nacional para la validación de la información; las horas extras asignadas disminuirán y es responsabilidad del rector entregar a la Secretaría de Educación Departamental, las no requeridas por disminución en la matrícula.

Parágrafo 2: Se asignan horas extras a grupos conformados por más de 25 estudiantes en zona urbana y mínimo de 15 estudiantes en zona rural.

Artículo 3°. Las horas extras de 60 minutos efectivamente laboradas por cada docente, no pueden ser asignadas simultáneamente en la jornada laboral regular; es decir deben ser laboradas en jornada diferente y serán canceladas de acuerdo a la certificación que expida el directivo docente rector o director rural, en los primeros cinco días del mes siguiente, quienes reconozcan horas extras no laboradas, se someterán a sanciones de tipo disciplinario y de responsabilidad fiscal a que hubiere lugar.

Parágrafo: El pago de las horas extras autorizadas en la presente Resolución, se hará con cargo al rubro del presupuesto

Olivero



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
RESOLUCIÓN No.1.210-03-01-00447 DE 22 - mayo - 2024

Por medio de la cual se autoriza la asignación de horas extras para la atención de los estudiantes matriculados en jornada nocturna y/o fines de semana, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento del Valle del Cauca, año escolar 2024, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación.

del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Departamental y se cancelará por nómina, de acuerdo con lo establecido en los decretos salariales que para el personal docente y directivo expide el Gobierno Nacional, en la presente vigencia fiscal.

Artículo 4 Comunicar el contenido de este decreto a los rectores de las Instituciones Educativas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 5°. El rector o director rural deberá reportar a la Secretaría de Educación Departamental-grupo de nómina, de manera inmediata a la comunicación del presente acto administrativo; la distribución de las horas extras aquí autorizadas, que asigno a cada docente, mediante resolución rectoral.

Artículo 6°. Remítase copia de la presente resolución a la Subsecretaría Administrativa y Financiera: Grupo de Recursos Financieros, Grupo de Talento Humano - subgrupo de nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Subsecretaría de Calidad, a los Grupos de Apoyo a la Gestión Educativa Municipal - GAGEM y a los Establecimientos Educativos a los cuales se les autoriza la asignación de horas extras en el presente acto administrativo.

Artículo 7°. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, está sujeto a modificación y ajustes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 22 días del mes mayo de 2024


OFELIA CECILIA DORADO ZUÑIGA
Secretaria de Educación Departamental

Transcribió: Lucina Marin Torres *LMT*
Luis Bernardo Bedoya Vera *LBV*
Directores de Núcleo de Desarrollo Educativo - Nivel Central y Gagem 2 Palmira
Martha Cecilia Mesías Drada-Supervisora de Educación Gagem 1 Cali *MCD*

Revisó: Juan David García Guerrero-jefe oficina asesora Jurídica-Secretaria de Educación Departamental
Oberney Yagari González - Subsecretario de Cobertura Educativa *OYG*
Ledys Yohanna Castañeda Mosquera- Subsecretaria Administrativa y Financiera *LYM*